República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0471

(05 JUN 2023)

Por la cual se adjudica la invitación pública MC-RE-CO-035-2023 cuyo objeto es "Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para el desarrollo de procesos y actividades que contribuyan al fortalecimiento de las políticas para el sector de la danza y su implementación, en los ámbitos relacionados con la formación de este subcampo artístico".

EL MINISTERIO DE CULTURA

En ejercicio de las facultades conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, y la Resolución Nro. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: *"(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)".*

Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".*

Que la Directora de Artes solicitó al Grupo de Contratos y Convenios, iniciar el trámite de un proceso competitivo régimen especial, con el objeto de: *"Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para el desarrollo de procesos y actividades que contribuyan al fortalecimiento de las políticas para el sector de la danza y su implementación, en los ámbitos relacionados con la formación de este*

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica la invitación pública MC-RE-CO-035-2023"*

subcampo artístico" y dentro del requerimiento, estableció, entre otros, los siguientes argumentos como justificación de la necesidad de la contratación:

"Con fundamento en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y dando Cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el Estudio Previo y documentos que debe contener el convenio a suscribir.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

De conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, es deber del Estado impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". "Fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructuras artísticas y culturales y garantizar el acceso de todos los colombianos a la misma", formular su política cultural, "teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".

Por su parte, los artículos 1 y 2 del Decreto 2120 de 2018 asignan al Ministerio de Cultura la función de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector a su cargo. En particular, el artículo 15 del mencionado decreto señala que la Dirección de Artes tendrá a su cargo, entre otras funciones, promover y fomentar las expresiones y manifestaciones artísticas y culturales a nivel nacional e internacional.

Cabe mencionar que el Ministerio de Cultura aportará a que el nuevo contrato social que propone el documento de bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se consolide a partir de un profundo cambio cultural, en el cual las relaciones entre el Estado y la ciudadanía se desenvuelvan en entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad, y aseguren que los fines esenciales del Estado social de derecho se garanticen y materialicen. Es así como el Ministerio de Cultura en el nuevo plan de Gobierno ha planteado los siguientes ejes estratégicos: Cultura de paz; Colombia en el planeta y en el mundo; Gobernanza Cultural; Poblaciones activas; Memoria viva y saberes y; Culturas, artes y saberes para la vida. Para su cumplimiento y en el marco del Plan Nacional para las Artes, desde la Dirección de Artes y particularmente en el campo de la danza desarrollará políticas, programas, planes, proyectos y estrategias en los diversos territorios en los que se ofrecerán servicios orientados al fortalecimiento de la danza, y en este caso a y sus procesos de formación, comprendiendo que esta dimensión de la danza requiere desarrollos pedagógicos, metodológicos, de documentación y análisis que aporten al campo del conocimiento de la enseñanza de la danza encaminados hacia la apropiación, la cualificación, el desarrollo técnico y expresivo en cualquiera de sus manifestaciones.

- *"Tal y como fue reconocido en la Sentencia C-224 de 2016 "los preceptos constitucionales, las convenciones internacionales y la normatividad nacional,*

le otorgan al patrimonio cultural de la Nación, una serie de medidas para su salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación. En estos términos, el Estado tiene el deber de prever gasto público social dirigido a incentivar y estimular la cultura (sin importar si fue declarado como BIC o si se incluyó en la LRPCI), siguiendo los procedimientos predeterminados legalmente y con arreglo a la disponibilidad de recursos. Ahora bien, las entidades nacionales y territoriales competentes deberían priorizar el gasto en BIC o en manifestaciones de la LRPCI, por atender a unas condiciones especiales de protección sujetas a un exhaustivo trámite administrativo para ser considerados como tal". Por lo cual, la Corte a continuación evaluará si el Congreso tiene competencia para autorizar el gasto público que se destine a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgaciones de los bienes que conforman el patrimonio cultural de la Nación.

- *Dentro de los bienes que conforman el patrimonio cultural de la Nación, La danza se ha convertido actualmente en un arte que utiliza el ser humano para la trasmisión de emociones, un movimiento corporal que ha sido una herramienta importante para conocer la historia desde la cual se ha narrado el tiempo, la simbología, las representaciones sociales, las tradiciones, entre múltiples factores, hasta llegar a nuestros días y convertirse en un arte capaz de generar cultura, tejer sociedad, ampliar horizontes y resinificar la vida misma aportando a la salud mental y física de cada individuo.*
- *La danza es, en realidad, más que una expresión artística, un testimonio de historias que se imprimen en las corporalidades de quienes la interpretan; por esto, en un país como Colombia sus variaciones tienen que ver con las trayectorias particulares de cada región y cada población.*

En atención a estos propósitos, el Ministerio de Cultura, a través de diferentes estrategias desde el grupo de danza busca el fortalecimiento del sector en la cualificación, creación y difusión de las expresiones y prácticas culturales, con esto se propende por el desarrollo de oportunidades de formación investigación, producción, circulación, gestión y gobernanza que beneficie a los sectores y subsectores de la danza en el país.

Los procesos de formación en danza en todas las edades, niveles y ámbitos son la base que sustenta la práctica de la danza, por tanto, requieren esfuerzos constantes para su fortalecimiento, cualificación, profundización y desarrollo, respondiendo de manera coherente a los contextos sociales y culturales diversos y a las particularidades técnicas, expresivas, simbólicas necesarias en cada expresión dancística y que dialogan con las diferentes manifestaciones culturales de los territorios.

Es así como el Plan Nacional de Danza desde el componente de formación de este convenio se propone fortalecer el sector; realizando aproximadamente 40 procesos de formación en danza distribuidos en todo el territorio nacional, que incluyen programas, diplomados, talleres, seminarios, encuentros académicos, entre otros formatos. Estos procesos serán desarrollados por equipos pedagógicos y operativos de personas y organizaciones sin ánimo de lucro del sector que cuenten con los perfiles idóneos en correspondencia con las orientaciones del Área de Danza y la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura e incluyen coordinadores, asesores, formadores, talleristas y apoyos logísticos, quienes garanticen el desarrollo de los procesos de formación y las condiciones para la participación de, aproximadamente 800 beneficiarios.

Se atenderán los procesos desde 5 grandes líneas:

- *Programa Danza Viva, donde se adelantan procesos de formación en formato de diplomados para la cualificación y fortalecimiento artístico pedagógico a formadores de escuelas municipales de danza, academias y agrupaciones, ubicados de todo el territorio nacional, a través de 6 diplomados regionales y encuentros de planeación, seguimiento y evaluación de un equipo de asesores.*
- *Formación a Formadores, con contenidos específicos en mediación en danza, pedagogía de la danza, danza inclusiva (discapacidad), danzas somáticas,*

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica la invitación pública MC-RE-CO-035-2023"*

enfoque étnico indígena y NARP, investigación creación, creación y gestión, entre otros, dirigidos a formadores de danza de todo el territorio nacional.

- *Formación en el Marco nacional de cualificaciones*
- *Seminario sectorial de formación en danza*
- *Procesos de formación y asesoría local en danza específicos que dialogan con el territorio según necesidades y ofertas.*

Por lo anterior, se hace necesario asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida trayectoria en el campo de las artes escénicas y en el desarrollo de iniciativas de formación investigación, creación, circulación, gestión y gobernanza, que, por su orientación misional, conocimiento y experticia, puedan apoyar al Ministerio de Cultura en el desarrollo de los procesos en mención."

Que el Ministerio de Cultura, cuenta con un presupuesto oficial máximo de **MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.510.000.000),** el cual incluye costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio que se derive del proceso de selección.

Que la presente contratación se financia con recursos provenientes del presupuesto asignado al **MINISTERIO** para la Vigencia Fiscal 2023, con cargo al **Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 414523 de abril 26 de 2023**.

Que el proceso de selección MC-RE-CO-035-2023 se presentó al comité de contratación del Ministerio de Cultura el 14 de marzo de 2023, en cual fue aprobado por unanimidad por todos sus miembros.

Que la fecha límite de presentación de ofertas se llevó a cabo el pasado 19 de mayo de 2023 a las 03:00 p.m., presentándose las siguientes propuestas:

Cantidad	Nombres de los Proponentes
1	CORPORACIÓN PI3NSA
2	FUNDACION MUNDO VIDA Y PAZ
3	FUNDACION HIJOS DE LA SIERRA FLOR
4	FUNDACION SOCIAL HORUS EVENTOS Y LOGISTICA
5	CORPORACIÓN CULTURAL CABILDO
6	FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA

Que la Secretaria General encargada designó al comité evaluador, con el fin de verificar los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia y la ponderación técnica y económica, de la propuesta presentada en el proceso MC-RE-CO-035-2023. Dicho comité se integró por: El Coordinador (e) del Grupo de Contratos y Convenios y Contratista Jose Julian Mosquera Oviedo; La coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Contable y la contratista Lida María Sánchez, y Lucia Otero García Profesional Administrativa y Financiera de la dirección de Artes y Rosa Elena Gonzales Moreno contratista.

Que el informe y análisis de evaluación preliminar, se publicó en SECOP II, el 25 de mayo de 2023, dándole traslado de este, desde el 25 hasta el 26 de mayo de 2023. Evaluación preliminar que arrojo el siguiente resultado:

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica la invitación pública MC-RE-CO-035-2023"*

EVALUACIÓN PRELIMINAR

PROPONENTE	PROPONENTE	A. JURÍDICO	A. FINANCIERO	TÉCNICA EXPERIENCIA
1	CORPORACIÓN PI3NSA	HABILITADA	HABILITADO	NO CUMPLE
2	FUNDACION MUNDO VIDA Y PAZ	NO HABILITADA	HABILITADO	NO HABILITADO
3	FUNDACION HIJOS DE LA SIERRA FLOR	NO HABILITADA	NO HABILITADO	NO HABILITADO
4	FUNDACION SOCIAL HORUS EVENTOS Y LOGISTICA	HABILITADA	HABILITADO	NO CUMPLE
5	CORPORACIÓN CULTURAL CABILDO	NO HABILITADA	HABILITADO	NO HABILITADO
6	FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA	NO HABILITADA	HABILITADO	CUMPLE

Que, durante el traslado del informe de evaluación, se presentaron subsanaciones, por lo tanto, una vez verificado los requisitos habilitantes y ponderables se publicó el informe definitivo en SECOP II, el 02 de junio de 2023, dando como resultado:

EVALUACIÓN FINAL

PROPONENTE	PROPONENTE	A. JURÍDICO	A. FINANCIERO	TÉCNICA EXPERIENCIA	PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE
1	CORPORACIÓN PI3NSA	HABILITADA	HABILITADO	HABILITADO	N/A	En atención al numeral 4.1. Adjudicación de manera directa de la Invitación Pública, no se realiza aplicación de los criterios de ponderación a los proponentes 1 y 4.
2	FUNDACION MUNDO VIDA Y PAZ	NO HABILITADA	HABILITADO	NO HABILITADO	N/A	N/A
3	FUNDACION HIJOS DE LA SIERRA FLOR	HABILITADA	HABILITADO	NO HABILITADO	N/A	N/A
4	FUNDACION SOCIAL HORUS EVENTOS Y LOGISTICA	HABILITADA	HABILITADO	HABILITADO	N/A	En atención al numeral 4.1. Adjudicación de manera directa de la Invitación Pública, no se realiza aplicación de los criterios de ponderación a los proponentes 1 y 4.
5	CORPORACIÓN CULTURAL CABILDO	NO HABILITADA	HABILITADO	HABILITADO	N/A	N/A
6	FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA	HABILITADA	HABILITADO	HABILITADO	N/A	De conformidad al numeral 4.1. Adjudicación de manera directa de la Invitación Pública, y que el Proponente CORPORACIÓN PI3NSA cumple con los requisitos habilitantes jurídico, técnico y financiero, y oferta el 30% de aportes en dinero. Se procede a dar aplicación al numeral antes señalado

Que de acuerdo con la verificación y evaluación realizada por el comité evaluador, y en aplicación al Decreto 092 de 2017, resulta procedente la adjudicación del proceso **MC-RE-CO-035-2023**, a la **FUNDACIÓN FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA- FUNFESMIC**, NIT 900.955.648-5 representada legalmente por **JUAN CARLOS CASTRILLON AGUDELO** identificado con C.C. No. 75.146.087, entidad sin ánimo de lucro debidamente constituida inscrito en Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2016, con el No. 483 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, al comprometer recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% y cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, financiero, y técnicos de experiencia, acreditando la experiencia e idoneidad exigida en el Decreto 092 de 2017.

Que el valor total del convenio a suscribir corresponde a la suma de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($2.157.142.857) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos y gastos que se requiere para la ejecución del convenio, estos recursos se aportarán en los siguientes términos; i) El aporte del ministerio es de **MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.510.000.000).** ii) El aporte del asociado es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($647.142.857) M/CTE** en **DINERO** de conformidad con los aportes descritos en la propuesta económica.

Que, en mérito de lo expuesto, el Ordenador del Gasto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Adjudicar el proceso de selección **MC-RE-CO-035-2023**, cuyo objeto es: "*Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para el desarrollo de procesos y actividades que contribuyan al fortalecimiento de las políticas*

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica la invitación pública MC-RE-CO-035-2023"*

para el sector de la danza y su implementación, en los ámbitos relacionados con la formación de este subcampo artístico" a la **FUNDACIÓN FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA- FUNFESMIC**, NIT 900.955.648-5 representada legalmente por **JUAN CARLOS CASTRILLON AGUDELO** identificado con C.C. No. 75.146.087, por la suma de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($2.157.142.857) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos y gastos que se requiere para la ejecución del convenio, estos recursos se aportarán en los siguientes términos; i) El aporte del ministerio es de **MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.510.000.000).** ii) El aporte del asociado es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($647.142.857) M/CTE** en **DINERO** de conformidad con los aportes descritos en la propuesta económica.

ARTÍCULO 2.-: Contra la presente Resolución no procede recurso administrativo alguno, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 3.-: la presente Resolución a través del portal de www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

ARTÍCULO 4.-: La presente Resolución rige a partir de su expedición, ordenándose la publicación de la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá D.C., el ____ de junio de 2023. 05 JUN 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ
Secretario General

Aprobó: Andrea Casallas Rodriguez. Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Adriana Rivera. Abogada Contratista Grupo Contratos y Convenios.